

David Ramsés Cervantes Aguilar, Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren en los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI, y su último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 1, 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del predio identificado como **lote 44 Fr. 1, manzana sin número, colonia Guajardo**, con una superficie total de **11,578.211 m²** (once mil quinientos setenta y ocho punto doscientos once metros cuadrados), con **clave catastral CG-000-002**, ubicado en el municipio de **Mexicali, Baja California**, inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo **partida 5803232, sección civil, de fecha 18 de agosto de 2017**.
- II. Que dentro del predio mencionado en el considerando anterior, se encuentra inmersa la superficie delimitada de **93.80 m²** (noventa y tres punto ochenta metros cuadrados), misma que será materia del presente acuerdo con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte:** En 9.07 metros con archivo de magisterio;
 - Al sur:** En 9.07 metros con banqueta;
 - Al este:** En 10.95 metros con archivo del magisterio; y,
 - Al oeste:** En 10.95 metros con oficina desocupada.
- III. Que mediante oficio número SESEA-045-2024, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie señalada en el considerando que precede, para la **operación y funcionamiento de las oficinas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**.
- IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente en su **eje 7.9** denominado "Combate Frontal de la Corrupción y Máxima Transparencia", en el **sub-eje 7.9.3** "Marco Normativo Anticorrupción" establece como fin el fortalecimiento de la normatividad en materia anticorrupción, adecuándose a las nuevas circunstancias y requerimientos que se presentan en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de la homologación de los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan una mejora en el funcionamiento institucional.
- V. Que con fundamento en los artículos 6, 24, 25, de la Ley de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, el cual tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría, el fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación de la superficie materia del presente acuerdo, para la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, encuadra en el **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027**,



cumple con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación correspondiente en los amplios términos de los artículos 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, la superficie delimitada de **93.80 m² (noventa y tres punto ochenta metros cuadrados)**, inmersa dentro del predio identificado como **lote 44 Fr. 1, manzana sin número, colonia Guajardo**, con **clave catastral CG-000-002**, ubicado en el municipio de **Mexicali, Baja California**, superficie referida en el considerando II del presente acuerdo, misma que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para la **operación y funcionamiento de las oficinas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá vigencia de 2 años**, mismo que surtirá efecto a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el predio no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3., de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del Sistema Integral de Bienes Inmuebles (SIBI), para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE


DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

